

REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN FERNANDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón San Fernando, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBÍDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBÍDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente. Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón San Fernando, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN FERNANDO, ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.

Artículo 1.- Refórmese el numeral 6 del artículo 73 de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Fernando.

Actualmente, dice:

6. *El siguiente cuadro determina la sección de vía mínima en el cantón San Fernando:*

N°	Nombre de la vía	Derecho de vía (medido desde el eje)
1	Vía Busa, Zhacazhuma, San Isidro	5.00
2	Vía San Fernando – María Auxiliadora - Cachi – Pedernales	6.00
3	Vía San Fernando – Chumblín – Girón	7.00
4	Vía San Fernando – Rosas	7.00
5	Vía Rosas – Chapiro – La Asunción – Lengag	6.00
6	Vía Rosas – Pacay – Balsapamba – Lentag	7.00
7	Vía hacia Barrios del sur, San Isidro, Chapiro	6.00
8	Vía San Fernando – Busa	6.00
9	Vía Castillo – La Merced	5.00
10	Vía Chumblín – El Cisne) – Aurín	5.00
11	Vía Chapiro – Santo Cristo	5.00

12	Vía Balsapamba – La Asunción	5.00
----	------------------------------	------

Para todos aquellos tramos viales que no estén contemplados en la tabla anterior, se establecerá como sección mínima vial 10 metros y en los casos definidos por el Plan de Movilidad del cantón San Fernando se aplicará lo dispuesto en el mismo.

Luego de la reforma, el numeral 6 del Art. 73, dirá:

6. Sección de vía mínima:

El siguiente cuadro determina la sección de vía mínima en el cantón San Fernando:

N°	Nombre de la vía	Derecho de vía (medido desde el eje)
1	Vía Busa, Zhacazhuma, San Isidro desde abrevadero	4,00
2	Vía principal Busa, hasta abrevadero	6,00
3	Vía San Fernando-María Auxiliadora tres piedras	6,00
4	Vía San Fernando-Chumblin- puente Zhurucay	6,00
5	Vía San Fernando-Rosas	5,50
6	Vía Rosas-Chapiro	5,50
7	Vía Chapiro-La Asunción-Lentag	6,00
8	Vía Rosas-Pacay-Balsapamba-Lentag	6,00
9	Vía hacia Barrios del Sur, San Isidro, Chapiro	5,50
10	Vía San Fernando- Busa	6,25
11	Vía Castillo-La Merced	4,00
12	Vía transversal El Cisne de Chumblin entre la Y del Cisne hacia Cachi y Aurin	4,00
13	Vía Chumblin-El Cisne-Cristal	5,00
14	Vía Estadio Chumblin- vía a Cachi hasta transversal del Cisne	5,00
15	Desde la Y Guiquiña hasta Aurin- Sombrederas	4,00
16	Vía Chapiro-Santo Cristo	5,00
17	Vía Balsapamba-La Asunción	5,00

OTRAS VÍAS NO CONTEMPLADAS EN EL CUADRO 8M, PARA CAMINOS PÚBLICOS MÍNIMO 4M, SALVO LAS CONSIDERACIONES QUE DISPONGA LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN; Y, PARA LAS VÍAS URBANAS CONFORME AL PLAN DE MOVILIDAD VIGENTE.

Artículo 2.- Al final del artículo 115 de la Ordenanza para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, incorpórense los siguientes artículos:

Art. 116.- En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón San Fernando, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025,

en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 117. Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón San Fernando, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Fernando, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Fernando, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

Lic. Claudio Omar Loja Loja
ALCALDE GAD SAN FERNANDO

Ab. Elizabeth Paccha Chuñir
**SECRETARIA I. CONCEJO
GAD SAN FERNANDO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.- San Fernando, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, la infrascrita Secretaria del Concejo Municipal de San Fernando, Certifica, que la presente Reforma a la Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de San Fernando, en Primer Debate en la Sesión Extraordinaria el día miércoles die-

ciséis de febrero del dos mil veinte y dos; y, en Segundo Debate en sesión extraordinaria realizada el día viernes dieciocho de febrero del dos mil veinte y dos. Lo Certifico.

Abg. Elizabeth Paccha Chuñir
SECRETARIA I. CONCEJO
GAD SAN FERNANDO

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO. - San Fernando a los veintidós de febrero de dos mil veinte y dos. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del GAD Municipal de San Fernando la presente Ordenanza, para la sanción respectiva.

Ab. Elizabeth Paccha
SECRETARIA I. CONCEJO
GAD SAN FERNANDO

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. - San Fernando a los veintidós días del mes de febrero del dos mil veinte y dos. De conformidad con la disposición contenida en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono la presente Ordenanza.

Lic. Claudio Omar Loja Loja
ALCALDE GAD SAN FERNANDO

Proveyó y firmó el Licenciado Claudio Loja Loja, Alcalde del Cantón San Fernando, la presente Ordenanza. San Fernando a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinte y dos. Certifico.-

Ab. Elizabeth Paccha Chuñir
SECRETARIA I. CONCEJO
GAD SAN FERNANDO



SAN FERNANDO
GAD MUNICIPAL

